



1 ESCRITURA PUBLICA DE
2 CONSTITUCION DE LA
3 COMPAÑIA SOCIEDAD
4 ANONIMA SAPRIET S.A,
5 Y ESTATUTOS SOCIALES.
6

7 CUANTIA: \$20.000,00

8 En la Ciudad de Pasaje, Cantón del mismo nombre,
9 Provincia de El Oro, República del Ecuador; hoy,
10 VIERNES VEINTICINCO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL
11 OCHO, ante mí, la suscrita NOTARIA SEGUNDA del
12 Cantón Pasaje, ABOGADA MARY ARACELY REYES
13 AREVALO, comparecen los señores: AURELIO XAVIER
14 PRIETO BARRIGA, de estado civil divorciado, de
15 ocupación agricultor; RICARDO ANTONIO PRIETO
16 BARRIGA, de estado civil soltero, de ocupación
17 empleado; PABLO FERNANDO PRIETO BARRIGA, de
18 estado civil casado, de profesión Magister en
19 Administración de Empresas; y, ANGELA DEL
20 PERPETUO SOCORRO BARRIGA TORAL, de estado civil
21 casada, de ocupación quehaceres domésticos. Los
22 señores comparecientes son mayores de edad, de
23 nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la
24 Ciudad de Guayaquil, de paso por esta Ciudad de
25 Pasaje, a quienes de conocer doy fe, con amplia
26 libertad y bien instruidos de la naturaleza y
27 resultados de la presente Escritura Pública,
28 para su otorgamiento me presenta la Minuta que

Ab. Maritza Velásquez Chalén
NOTARIA SUPLENTE
NOTARIA SEGUNDA DE PASAJE

Ab. Maritza Velásquez Chalén
NOTARIA SUPLENTE
NOTARIA SUPLENTE
NOTARIA SUPLENTE

1 copio a continuación:-----
2 **SEÑOR (A) NOTARIO (A):** Sírvase autorizar e
3 incorporar en el Protocolo de Escrituras a su
4 cargo, una por la cual conste la constitución
5 simultanea de la Compañía **SAPRIET S.A.**, y,
6 mas, declaraciones que celebran al tenor de las
7 siguientes clausulas:-----
8 **CLAUSULA PRIMERA: PERSONAS QUE COMPARECEN:**
9 Comparecen a celebrar El contrato de **Sociedad**
10 **Anónima** y manifiestan su voluntad de constituir
11 la Compañía Anónima denominada **SAPRIET S.A.**,
12 las personas cuyos nombres, domicilio y
13 nacionalidad se detallan a continuación: **UNO.-**
14 El señor Economista **PABLO FERNANDO PRIETO**
15 **BARRIGA**, con domicilio en la ciudad de
16 Guayaquil, de nacionalidad ecuatoriana, por sus
17 propios y personales derechos; **DOS** El señor
18 **AURELIO PRIETO BARRIGA**, con domicilio en la
19 ciudad de Guayaquil, de nacionalidad
20 ecuatoriana, por sus propios y personales
21 derechos; **TRES.-** El señor **RICARDO PRIETO**
22 **BARRIGA**, con domicilio en la ciudad de
23 Guayaquil, de nacionalidad ecuatoriana, por sus
24 propios y personales derechos; Y, **CUATRO.-** La
25 señora **ANGELA BARRIGA de PRIETO**, con domicilio
26 en la ciudad de Guayaquil, de nacionalidad
27 ecuatoriana, por sus propios y personales
28 derechos.-----

1 **CLAUSULA SEGUNDA: ESTATUTO SOCIAL.-** Los
2 fundadores mencionados en la clausula anterior
3 han aprobado el siguiente Estatuto Social de la
4 Compañía Anónima denominada **SAPRIET S.A.**, en el
5 cual se cumple con los requisitos exigidos por
6 el Artículo Ciento cincuenta de la Ley de
7 Compañías.-----

8 **ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA ANONIMA**
9 **DENOMINADA SAPRIET S.A.- CAPITULO PRIMERO:**
10 **CONSTITUCION, DENOMINACION, OBJETO, PLAZO, Y,**
11 **DOMICILIO.-----**

12 **ARTÍCULO PRIMERO.-** Constitúyase en esta ciudad
13 de Pasaje, la compañía denominada **SAPRIET S.A.**,
14 la misma que se registrá por las leyes del
15 Ecuador, el presente Estatuto Social, y los
16 Reglamentos que se expidieren.-----

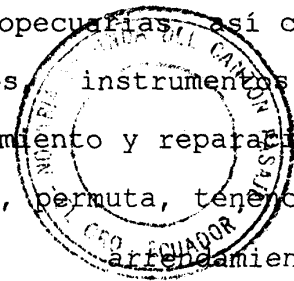
17 **ARTICULO SEGUNDO.-** La Compañía tendrá por
18 objeto social las siguientes actividades: **A)**
19 Dedicarse a la producción agrícola de: banano,
20 cacao, madera, frutas frescas y demás productos
21 agrícolas lícitos en todas sus fases tales
22 como: siembra, cultivo, riego, extracción,
23 explotación, acopio, procesamiento,
24 importación, exportación, distribución, compra
25 y venta de productos Agrícolas a nivel nacional
26 e internacional, adquirir en propiedad,
27 arrendamiento o en asociación con fincas,
28 empresas, nacionales o extranjeras para el

1 desarrollo de dicha actividad; Instalar
2 laboratorios, viveros e instalaciones y plantas
3 para empaque, embasamiento, y comercialización
4 de dichos productos, importar maquinarias,
5 equipos y productos necesarios para el
6 desarrollo y comercialización de esta
7 actividad; Dedicarse a la actividad de
8 ganadería, canícula, avícola y a la cría de
9 toda clase de animales; así como también a la
10 comercialización y procesamiento de dichos
11 productos, carne, leche, cuero, madera. Podrá
12 instalar plantas frigoríficas, plaguicidas y
13 productos químicos veterinarios **B)** Servicios
14 técnicos y profesionales a empresas para la
15 instalación, organización, administración y
16 manejo de las mismas; asesoramiento para la
17 elaboración y ejecución de toda clase de
18 proyectos agrícolas, industriales y
19 comerciales; dar asesoría en los campos
20 jurídicos, económicos, inmobiliario,
21 tributario, agrícola, ganadero, y financiero,
22 investigación de mercado y comercialización,
23 contable y auditoria técnica; **C)** A la actividad
24 litográfica, tipográfica y a la edición de
25 libros, revistas y publicaciones en general;
26 así como a la importación, exportación y
27 comercialización de libros e insumos didácticos
28 para la enseñanza en escuelas, colegios y

Ab. Mary Reyes Arevalo
BOGOTÁ - P. D. C. O. - Ecuador
Pasaje - 1000

Ab. Maritza Velásquez Chalén
NOTARIA SUPLENTE
NOTARIA SEGUNDA DE PASAJE

1 universidades; equipos de imprenta y papelería
2 en general; a la importación y exportación de
3 maquinarias y materias primas conexas y de sus
4 repuestos para el desarrollo de dichas
5 actividades; **D)** Importación y comercialización,
6 compra, venta, consignación, trueque de todo
7 tipo de automotores, vehículos y maquinarias
8 livianas y pesadas, motocicletas, motores,
9 aeronaves y maquinarias agropecuarias, así como
10 sus equipos y accesorios, instrumentos y
11 partes, ensamblaje, mantenimiento y reparación;
12 **E)** Adquisición, enajenación, permuta, tenencia,
13 administración, arrendamiento,
14 subarrendamiento, anticresis, corretaje de
15 bienes inmuebles urbanos y rústicos; **F)**
16 Dedicarse al desarrollo y producción de todos
17 los productos marinos y a la actividades
18 pesquera, camaronera, piscícola en todas sus
19 fases tales como: captura, cría, producción,
20 cultivo, extracción, procesamiento,
21 importación, industrialización y
22 comercialización en los mercados internos y
23 externos. Para lo cual podrá adquirir en
24 propiedad, arrendamiento o en asociación barcos
25 pesqueros; **I)** Instalar laboratorios,
26 camaroneras, viveros, piscinas y plantas
27 frigoríficas para empaques, embasamiento y
28 comercialización, de dichos productos; ,



Ab. Maritza Velásquez Chalén
NOTARIA SUPLENTE
NOTARIA SEGUNDA DE PASAJE

1 Importar cualquier clase de maquinarias,
2 equipos y productos necesarios para el
3 desarrollo y comercialización de esta
4 actividad; J) Dedicarse a la actividad
5 mercantil como comisionista, intermediaria,
6 mandataria, mandante, agente y representante de
7 personas naturales y/o jurídicas, cuenta
8 correntista mercantil, pero bajo ningún
9 concepto se dedicará a la compra y venta de
10 cartera, ni a la intermediación financiera. La
11 compañía estará facultada para ejecutar y
12 celebrar toda clase de actos y contratos
13 permitidos por las leyes y relacionados con su
14 objeto social.-----

15 **ARTICULO TERCERO.-** El domicilio principal de la
16 Compañía es en el Cantón Pasaje, Provincia de
17 El Oro, República del Ecuador, pudiendo
18 establecer agencias y sucursales en cualquier
19 parte de la república o en el exterior, previo
20 acuerdo o resolución de la Junta General de
21 Accionista.-----

22 **ARTICULO CUARTO.-** El plazo de duración de la
23 Compañía será de cincuenta años, contados a
24 partir de la fecha de inscripción en el
25 Registro Mercantil de la presente escritura
26 Pública, el mismo que podrá ser prorrogado o
27 disminuido por la Junta General de Accionista;

28 **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y**

Ab. Maritza Velásquez Chalén
NOTARIA SUPLENTE
NOTARIA SEGUNDA DE PASAJE

1 **ACCIONISTAS.**-----

2 **ARTICULO QUINTO.-** El Capital Autorizado de la
3 compañía es de **VEINTE MIL, 00/100 DOLARES DE**
4 **LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA,** que podrá ser
5 aumentado por resolución de la Junta General de
6 Accionista. El Capital Suscrito de la Compañía
7 es de **DIEZ MIL, 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS**
8 **UNIDOS DE AMERICA,** dividido en diez mil
9 acciones ordinarias y nominativas de un dólar
10 de los Estados Unidos de América cada una de
11 ellas, Capital que podrá así mismo ser
12 aumentado por resolución de la Junta General de
13 Accionista, hasta llegar al límite del Capital
14 Autorizado.-----

15 **ARTICULO SEXTO.-** Las acciones serán ordinarias
16 y nominativas y estarán numeradas desde la
17 cero, cero, cero, cero, uno hasta la diez mil
18 inclusive.-----

19 **ARTICULO SEPTIMO.-** Cada acción es indivisible y
20 confiere a su titular legítimo, la calidad de
21 accionista, considerándose como tal a quien
22 aparezca en el Libro de Acciones y Accionistas.
23 En caso de usufructo de acciones, la calidad de
24 accionista, residirá en el nudo propietario,
25 pero el usufructuario tendrá derecho a
26 participar en las ganancias sociales obtenidas
27 durante el periodo de usufructo y a que se
28 repartan dentro del mismo. El ejercicio de los

1 demás derechos de accionistas podrán
2 corresponder a los demás usufructuarios si así
3 lo pactaren expresamente con el nudo
4 propietario en el respectivo contrato de
5 usufructo de acciones.-----

6 **ARTÍCULO OCTAVO.-** La propiedad de las acciones
7 se transfiere mediante nota de sesión firmada
8 por quien la transfiere o la persona o casa de
9 valores que lo represente. La sesión deberá
10 hacerse constar en el título correspondiente o
11 en una hoja adherida al mismo. La transferencia
12 del dominio de acciones no surtirá efectos
13 contra terceros, sino desde la fecha de su
14 inscripción en el Libro de Acciones y
15 Accionista.-----

16 **ARTICULO NOVENO.-** La Compañía no emitirá los
17 títulos definitivos de las acciones mientras
18 estas no estén pagadas totalmente. Entre tanto,
19 solo se les dará a los accionistas certificados
20 provisionales y nominativos. Cada título de
21 acción podrá representar uno o más acciones.---

22 **ARTICULO DECIMO.-** Los títulos o certificados
23 provisionales de acciones, que serán suscritos
24 por el Presidente y el Gerente General de la
25 Compañía, se extenderán en Libro, Talonario
26 correlativamente numerados. Entregado el título
27 o certificado provisional al accionista, este
28 suscribirá el correspondiente talonario.-----

Ab. Maritza Velásquez Chalén
NOTARIA SUPLENTE
NOTARIA SEGUNDA DE PASAJE

1 **ARTICULO DECIMO PRIMERO.-** Si un titulo de
2 acción se extraviare o destruyere la compañía
3 podrá anular el titulo o certificado
4 provisional, previa publicación que efectuará
5 por tres días consecutivos en uno de los
6 periódicos de mayor circulación en el domicilio
7 principal de la misma, publicación que se hará
8 a costa del accionista. Una vez transcurrido
9 treinta días contados a partir de la fecha de
10 la última publicación, se procederá a la
11 anulación del titulo o del certificado
12 provisional, debiendo conferirse uno nuevo al
13 accionista. La anulación extinguirá todos los
14 derechos inherentes al titulo o certificado
15 anulado.-----

16 **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-** El derecho de
17 negociar las acciones libremente no admite
18 limitaciones.-----

19 **ARTICULO DECIMO TERCERO.-** Los accionistas
20 tendrán derecho preferente en proporción a sus
21 acciones, para suscribir las que se emitan en
22 cada caso de aumento de capital suscrito. Este
23 derecho se lo ejercitará dentro de los treinta
24 días siguientes a la publicación por la prensa
25 del aviso del respectivo o acuerdo de la Junta
26 General. Los accionistas que estuvieren en mora
27 del pago de la suscripción anterior no podrán
28 ejercer este derecho por tal concepto. El

1 derecho preferente para la suscripción de
2 acciones podrá ser incorporado en un valor
3 denominado Certificado de Preferencia.-----

4 **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.-** Para todo lo
5 concerniente a fondo de Reserva Legal, y todo
6 aquello que estos estatutos no exprese se
7 estará a lo que dispone la Ley de Compañías.
8 Las utilidades serán repartidas en proporción
9 al valor pagado de las acciones. La Compañía se
10 disolverá anticipadamente en cualquier momento
11 y por cualquier motivo si la Junta General de
Accionistas así lo determine. El Gerente
General actuará como liquidador de la Compañía.

12 **ARTICULO DÉCIMO QUINTO.-** La Junta General de
13 Accionistas es el órgano supremo de la Compañía
14 y estará integrada por los accionistas de la
15 misma legalmente convocados y reunidos.

16 **ARTICULO DÉCIMO SEXTO.-** Las Juntas Generales
17 que son ordinarias y extraordinarias se
18 reunirán en el domicilio de la Compañía. Las
19 Juntas Ordinarias se reunirán por lo menos una
20 vez al año dentro de los tres meses posteriores
21 a la finalización del ejercicio económico de la
22 Compañía. Las Juntas Generales Extraordinarias
23 se reunirán en cualquier época del año en que
24 fueren convocados.-----

25 **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-** Las Juntas Generales
26 serán convocadas por el Gerente General y

Ab. Maritza Velásquez Chalén
NOTARIA SUPLENTE
NOTARIA SEGURO DE PASAJE

1 Presidente mediante aviso que se publicará en
2 uno de los diarios de mayor circulación en el
3 domicilio de la Compañía con ocho días de
4 anticipación, por lo menos al día fijado para
5 la reunión con indicación de lugar, día, hora y
6 objeto de la Junta.-----

7 **ARTICULO DECIMO OCTAVO.-** El Quórum para las
8 Juntas Generales será el concurrente que
9 represente por lo menos la mitad del capital
10 pagado en primera convocatoria, debiendo
11 expresarse así a la referida convocatoria.-----

12 **ARTICULO DECIMO NOVENO.-** Las resoluciones de
13 las Juntas Generales se tomarán por mayoría de
14 votos del capital pagado concurrente a la
15 reunión, los votos en blanco y las abstenciones
16 se sumarán a la mayoría numérica.-----

17 **ARTICULO VIGESIMO.-** Las atribuciones de la
18 Junta General son las siguientes: **a)** Nombrar y
19 remover al Presidente y Gerente General de la
20 Compañía, de conformidad con la Ley y señalar
21 sus remuneraciones; **b)** Conocer y aprobar el
22 Balance General y Estado de Pérdidas y
23 Ganancias de la Compañía; **c)** Disponer el
24 reparto de las utilidades, amortización de
25 pérdidas y fondo de reserva legal; **d)** Resolver
26 sobre el aumento o disminución de capital,
27 prórroga de plazo de la Compañía; **e)** Resolver
28 sobre la disolución anticipada de la Compañía;

1 f) Autorizar a los representantes legales para
2 la enajenación o gravámenes de bienes
3 inmuebles; y, g) Todas las demás atribuciones
4 que le confiere la ley y el presente estatuto
5 social.-----

6 **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.- DESIGNACIÓN DEL**
7 **PRESIDENTE Y DEL GERENTE GENERAL.-** La Compañía
8 tendrá un Presidente y un Gerente General, que
9 serán designados por la Junta General por un
10 periodo de cinco años y tendrán la
11 representación legal, judicial y extrajudicial
12 de manera individual, tanto el Presidente como
13 el Gerente General, pueden ser reelegidos
14 indefinidamente.-----

15 **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: FUNCIONES DEL**
16 **PRESIDENTE.-** El Presidente es el principal
17 ejecutivo de la compañía que tendrá a su cargo
18 implementar la política general de la empresa,
19 tomando en consideración las directrices
20 principales dadas por la Junta General. Sus
21 atribuciones y deberes son las que se señalan a
22 continuación: a) Representar en forma legal,
23 judicial y extrajudicial en forma individual o
24 conjuntamente con el Gerente General, a la
25 Compañía. b) Presidir la Junta General de
26 Accionistas. c) Firmar conjuntamente con el
27 Gerente General, los títulos de acciones,
28 partes beneficiarias u obligaciones que emitan

Ab. Maritza Velásquez Chalén
NOTARIA SUPLENTE
NOTARIA SEGUNDA DE PASAJE

1 la sociedad; d) Y las demás atribuciones que la
2 Ley, el estatuto y los reglamentos le
3 correspondan.-----
4 **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: FUNCIONES DEL**
5 **GERENTE GENERAL.-** El Gerente General será el
6 funcionario encargado de la ejecución de las
7 directrices y políticas de la empresa,
8 siguiendo principalmente las instrucciones que
9 reciba al respecto del Presidente. Tendrá bajo
10 su responsabilidad la administración diaria de
11 la Compañía. Sus principales atribuciones y
12 deberes son las siguientes: a) Representar
13 legal, judicial y extrajudicialmente en forma
14 individual o conjuntamente con el Presidente, a
15 la Compañía, ejecutar a nombre de ella todo
16 acto o gestión y celebrar cualquier contrato
17 con las limitaciones establecidas en el
18 presente estatuto; b) Otorgar poderes a favor
19 de terceras personas para negocios especiales
20 de la Compañía, aclarándose que para el
21 otorgamiento de poderes generales se requerirá
22 de la aprobación y de la autorización de la
23 Junta General de Accionistas; c) Convocar a las
24 sesiones de Junta General de Accionistas; d)
25 Actuar como secretario de la Junta General de
26 Accionistas; e) Autorizar con su sola firma en
27 el libro de Acciones y Accionistas de la
28 Compañía la inscripción de los títulos de las

1 acciones nominativas, así como también la
2 inscripción de las sucesivas transferencias de
3 las mismas, al igual que anotaciones de las
4 constituciones de derechos reales sobre tales
5 acciones y las demás modificaciones que ocurran
6 respecto de las mismas. f) Vigilar que se
7 lleven debidamente los libros sociales de la
8 Compañía; g) Presentar anualmente a la Junta
9 General de Accionistas el informe del Balance
10 General y la cuenta de Pérdidas y Ganancias de
11 la Compañía y en general a la Junta General de
12 Accionistas y al Comisario todos los informes,
13 documentos y cuentas que se le soliciten en
14 cualquier tiempo; h) Administrar los negocios,
15 bienes y propiedad de la Compañía, respetando
16 las orientaciones de la Junta General y las
17 instrucciones del Presidente; i) Podrá enajenar
18 y gravar los bienes inmuebles de la Compañía,
19 las acciones y participaciones que tuviera en
20 otras sociedades, otorgar fianzas a nombre de
21 ellas, previa autorización expresa de la Junta
22 General.-----

23 **ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO: DEL COMISARIO.-** La
24 fiscalización y control de la Compañía estará
25 a cargo de un Comisario elegido por la Junta
26 General de Accionistas, quién tendrá las
27 facultades y deberes que le concede e impone la
28 Ley de Compañías.-----

Ab. Maritza Velásquez Chalcón
NOTARIA SUPLENTE
NOTARIA SEGUNDA DE PASAJE

1 **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: SUSCRIPCION, PAGO DEL**
2 **CAPITAL SUSCRITO Y DECLARACIONES.-** Al momento
3 de constituirse la Compañía, el capital ha sido
4 suscrito en su totalidad por los accionistas
5 fundadores y pagados por ellos en un
6 veinticinco por ciento del valor de cada una de
7 las acciones suscritas de acuerdo al siguiente
8 detalle: Accionista suscriptor. **Uno)** Pablo
9 Fernando Prieto Barriga, suscribe DOS MIL
10 QUINIENTAS ACCIONES; VALOR PAGADO (veinticinco
11 por ciento) SEISCIENTOS VEINTICINCO DOLARES,
12 saldo por pagar (setenta y cinco por ciento) UN
13 MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO, 00/100 USA
14 DOLARES; Accionista suscriptor. **Dos)** Aurelio
15 Xavier Prieto Barriga, suscribe DOS MIL
16 QUINIENTAS ACCIONES; VALOR PAGADO (veinticinco
17 por ciento) SEISCIENTOS VEINTICINCO DOLARES,
18 saldo por pagar (setenta y cinco por ciento) UN
19 MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO, 00/100 USA
20 DOLARES; Accionista suscriptor. **Tres)** Ricardo
21 Antonio Prieto Barriga, suscribe DOS MIL
22 QUINIENTAS ACCIONES; VALOR PAGADO (veinticinco
23 por ciento) SEISCIENTOS VEINTICINCO DOLARES,
24 saldo por pagar (setenta y cinco por ciento) UN
25 MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO, 00/100 USA
26 DOLARES; Accionista suscriptor. **Cuatro)** Ángela
27 Barriga de Prieto, suscribe DOS MIL QUINIENTAS
28 ACCIONES; VALOR PAGADO (veinticinco por ciento)

1 SEISCIENTOS VEINTICINCO DOLARES, saldo por
2 pagar (setenta y cinco por ciento) UN MIL
3 OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO, 00/100 USA
4 DOLARES; Total Diez mil acciones; valor pagado,
5 Dos mil Quinientos 00/100 USA Dólares; saldo
6 por pagar Siete mil Quinientos, 00/100 USA
7 Dólares. Los suscriptores declaran que han
8 hecho sus aportes en dinero mediante depósito
9 en cuenta bancaria especial de Integración de
10 Capital, según consta del correspondiente
11 certificado bancario que se incorporará a este
instrumento obligándose a pagar el saldo del
capital en el plazo de dos años, a contarse
desde la fecha de inscripción en el Registro
Mercantil dicha escritura de Constitución de la
Compañía. Agregue usted Señor Notario todas las
17 demás formalidades de estilo para la validez y
18 eficacia de esta Escritura Pública e inserte o
19 agregue los documentos habilitantes que se
20 acompañan. Firma ilegible.) Leonardo A.
21 Villacís. ABOGADO. Matrícula número ocho mil
22 ochocientos setenta y cuatro. Colegio de
23 Abogados del Guayas.-----
24 Hasta aquí la minuta que junto con los
25 documentos habilitantes quedan elevados a
26 Escritura Pública con todo el valor legal. Y,
27 leída que fue íntegramente por mí la Notaria a
28 los comparecientes, aquellos se ratifican en lo

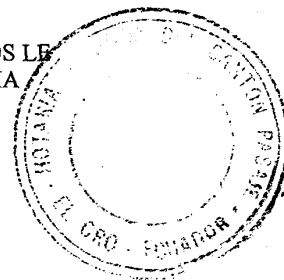


REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:MACHALA

NÚMERO DE TRÁMITE: 7202333
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: VILLACIS ROJAS LEONARDO ERNESTO
FECHA DE RESERVACIÓN: 24/07/2008 13:35:07

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:



1.- SAPIET S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 23/08/2008

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

Ab. Maritza Velásquez Chalén
NOTARIA SUPLENTE
NOTARIA SEGUNDA DE PASAJE

ARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

LCDA. PAOLA VERA GARCÍA
DELEGADA DEL INTENDENTE DE COMPAÑÍAS - MACHALA

20415850

**DEPOSITO A PLAZO No. 261415830
(CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL)**

**NOMBRE DE LA EMPRESA A CONSTITUIR:
SAPRIET S.A.**

Accionistas:	Aportaciones/Dólares
PRIETO BARRIGA PABLO FERNANDO Id No. 0701786626	\$625.00
PRIETO BARRIGA AURELIO XAVIER Id No. 0701591190	\$625.00
PRIETO BARRIGA RICARDO ANTONIO Id No. 0701786634	\$625.00
BARRIGA TORAL ANGELA DEL PERPETUO SOCORRO Id No. 0700007453	\$625.00
TOTAL:	\$2,500.00

Plazo	Interés anual	Fecha de Vencimiento
32 días	0.25	Lunes, 25 Ago 2008
Valor del Capital	Valor del Interés	Valor Total
2,500.00	0.56	2,500.55

Certificamos que al vencimiento del presente DEPOSITO A PLAZO, (Cuenta de Integración de Capital) y previa devolución del mismo, el beneficiario por la interpuesta persona de su Administrador o Apoderado, recibirá el valor depositado más los intereses devengados a la fecha del retiro. El valor total de este depósito, será retirado, toda vez que el Superintendente de Bancos o de Compañías comunique por escrito al Banco, que la compañía se encuentra legalmente constituida o domiciliada. El administrador o apoderado al momento del retiro del depósito, acreditará su calidad ante el Banco, con la copia certificada de su nombramiento escrito, o con el poder debidamente otorgado.

Si la compañía no llegare a constituirse o domiciliarse en el Ecuador, el depósito realizado en la Cuenta de Integración de Capital y sus intereses serán reintegrados al respectivo depositante, con previa autorización escrita por dicha entrega otorgada por el Superintendente de Bancos o de Compañías, según sea el caso, autorización que nos será remitida.

El plazo para estos depósitos serán de más de 30 días. Sin embargo estos depósitos devengarán intereses, a menos que se haga antes de que cumpla el plazo de 31 días.

Los intereses se pagarán al vencimiento.

Los depósitos realizados en Cuenta de integración de capital estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 51, literal b de la Ley de Instituciones del Sistema Financiero, y al reglamento respectivo, contenido en la resolución No. 92-1012 expedida por la Superintendencia de Bancos, publicada en el registro Oficial #84 del 10 de diciembre de 1992.

EL DEPOSITO, INVERSION O CAPACITACION REPRESENTADO POR ESTE DOCUMENTO SI SE ENCUENTRA AMPARADO POR LA AGENCIA DE GARANTIA DE DEPOSITOS, RESPECTO A LA TASA DE INTERES.

Machala, Jueves 24 de Julio de 2008

p. Banco del Pacífico

ORGE SOTOMAYOR

Firma Autorizada

Jamillo armitos nathali lisette
Jorge Sotomayor

Nº 414024

REV. 01/2008

2-011679

1 expuesto y firman conmigo en unidad de acto, de
2 todo lo cual doy fe.-

3

4

5

6

7 AURELIO XAVIER PRIETO BARRIGA

8 C.C.070159119-0

9

10

11

12

13 RICARDO ANTONIO PRIETO BARRIGA

14 C.C.070178663-4

15

16

17

18

19 PABLO FERNANDO PRIETO BARRIGA

20 C.C.070178662-6

21

22

23

24

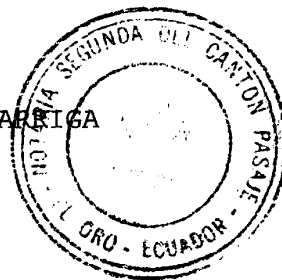
25 ANGELA DEL PERPETUO SOCORRO BARRIGA TORAL

26 C.C.070000745-3

27

28

Ab. Maritza Velasquez Chialén
NOTARIA SUPLENTE
NOTARIA SEGUNDA DE PASAJE



Pablo Prieto



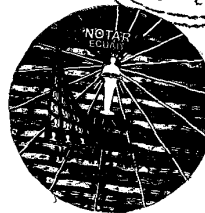
Angela Del Perpetuo

Ab. Mary Reyes Arcevalo
NOTARIA PUBLICA SEGUNDA
Pasaje - El Oro - Ecuador

SE OTORGO EN ESTA NOTARIA, y en fe de ello confiero ESTE PRIMER TESTIMONIO EN FOTOSCOPIA, QUE ES IGUAL A SU ORIGINAL, que en once fojas útiles, sello, firma y rúbrica en Pasaje a los veintiocho días del mes de agosto del dos mil ocho.-

Maritza V. de Ugo

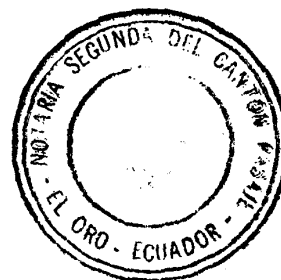
Ab. Maritza Velásquez Chalén
NOTARIA SUPLENTE
NOTARIA SEGUNDA DE PASAJE



DOY FE: Que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución N°08.M.DIC.0298, de fecha 19 de septiembre del 2008, dictada por el señor Intendente de Compañías de Machala, Abg. Joffre Rodríguez Rizzo, habiéndose tomado nota de la aprobación de constitución de la Compañía SAPRIET S.A., al margen de la matriz de la escritura de Constitución.

Pasaje, septiembre 25 del 2008

[Signature]
Ab. Mary Reyes Arce
NOTARIA PÚBLICA SEGUNDA
Pasaje - El Oro - Ecuador



CERTIFICADO
[Signature]
LA PROPIEDAD DEL CANTÓN

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON PASAJE



AB. JOHNNY TOBAR
REGISTRADOR DE LA
PROPIEDAD DEL CANTON
PASAJE

FICO: Que la Escritura Publica de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA SAPRIET S.A. que antecede, conjuntamente con la Resolución de Aprobación No. 08.M.DIC.0298, dictada por el señor Intendente de Compañías de Machala, el 19 de Septiembre del 2008, queda inscrita en el REGISTRO MERCANTIL con el # 92 y anotada en el Repertorio bajo el # 3.168; con fecha de hoy.- Pasaje, a 29 de Septiembre del 2008.-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x



CANTON PASAJE

Abg. Johnny Tobar Tobar

REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
DEL CANTON PASAJE

CERTIFICO: Que con fecha de [redacted] se ha verificado la autenticidad de esta Escritura en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 733 dictado por el señor Presidente de la República de Ecuador el 28 de Agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial No. 878 del 29 de Agosto de 1975.- Pasaje, a 29 de Septiembre del 2008.-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x



CERTIFICO: Que se ha verificado [redacted] meses que determina el Art. 33 del Código de Comercio, [redacted] copia de la Resolución que aprueba la CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA SAPRIET S.A.- Pasaje, a 29 de Septiembre del 2008.-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x



Abg. Johnny Tobar Tobar
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
DEL CANTON PASAJE

1895

Validez por:

Los datos consignados errónea o dolosamente eximen responsabilidad al certificante
Dirección: Municipalidad y Avda. Rocafuerte - Casilla N° 59 - Telefax: 2912-550